



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 17 de junio de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/19/2019, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Buenos tardes Magistrada, buenas tardes Magistrado, amigos de los medios de comunicación bienvenidos como siempre, gracias por dar puntual cobertura a la transmisión de las sesiones del Tribunal Electoral de Tabasco, al personal jurídico y administrativo de este Tribunal que nos acompañan, ciudadanas y ciudadanos que siguen nuestra transmisión a través de internet y las redes sociales, vamos a dar inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, para lo cual solicito a la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, Secretaria General de Acuerdos, que proceda verificar el quórum legal y dar cuenta con los expedientes a tratar.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su autorización magistrado presidente, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes la magistrada electoral Yolidabey Alvarado de la Cruz y el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida. Los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en tres juicios ciudadanos, cuyos datos de identificación, nombre de las y los actores, así como las autoridades responsables, quedaron precisados en el aviso correspondiente, fijado en los estrados, y publicados en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta ciudadanos magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día que se proponen para la resolución de los expedientes a tratar, si estamos de acuerdo, sírvanse manifestarlo de votación económica.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, para dar continuidad al orden del día, se concede el uso de la voz a la jueza instructora maestra Isis Yedith Vermont Marrufo, para que de cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en su calidad de ponente propone el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, en el juicio ciudadano 92 de este año.

Jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo: Buenas tardes, con su autorización señor presidente y con el permiso de la magistrada y del magistrado. Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número 92 de este año, promovido por el ciudadano Osbaldo del Carmen Centeno Zetina, candidato a delegado municipal del poblado Playa Larga, del municipio de Jonuta, Tabasco; a fin de controvertir los resultados de la elección de delegado municipal para el periodo 2019-2021, celebrada el doce de mayo del presente año en la citada comunidad en la que resultó ganadora la fórmula encabezada por Gerardo Escoffie Capdepont. El promovente aduce que la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga de Jonuta, Tabasco, estuvo plagada de irregularidades que dieron lugar a que ganara el candidato oficial, ya que el día de la jornada electoral, la mesa receptora de votos fue cerrada a las trece horas o catorce horas; impidiéndose con ello que diversas personas de esa comunidad votaran; para demostrar sus afirmaciones aportó un escrito fechado en doce de mayo del presente año, mediante el cual simpatizantes del candidato Osbaldo del Carmen Centeno Zetina, peticionan se realice nuevamente la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga, entre otras cuestiones porque se suspendió la votación de dicha elección, violándose el acuerdo que efectuaron los contendientes, relativo a que ésta se celebraría en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 horas. El ponente propone declarar infundado el presente agravio, en razón de que el citado escrito resulta insuficiente para acreditar los hechos referidos por el actor, ya que no existe en autos alguna otra probanza que concatenada con este, generen convicción de tales alegaciones; pues contrariamente a esta prueba, obra en el expediente la constancia de clausura y escrutinio de votos de la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga del municipio de Jonuta, Tabasco; con la que se demuestra que el cierre de la votación y escrutinio y cómputo de votos se dio a las 15:10. Por otra parte, el ponente propone declarar infundado el agravio relativo a que el día de la elección del delegado municipal del poblado de Playa Larga del municipio de Jonuta, Tabasco, el candidato oficial acarreo personas al centro de votación y compro votos a su favor. Ello, porque el actor sólo se limita a señalar de manera genérica que en la elección en cuestión, el candidato oficial acarreo votantes y compró votos; omitiendo señalar las circunstancias de modo y lugar en que se llevaron a efecto los supuestos actos, resultando por tanto insuficientes para motivar el análisis del agravio;

asimismo, porque de los documentos que obran en el expediente no existe indicio alguno de que en la elección de referencia, se haya originado los hechos alegados por el enjuiciante. Por tales consideraciones, el ponente propone confirmar los resultados obtenidos en la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga del municipio de Jonuta, Tabasco; celebrada el doce de mayo de este año; así como la declaración de validez de la citada elección. Es la cuenta señores magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias maestra, ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto, el cual ya se ha mencionado en la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz podemos hacerlo en este momento. Bien, si la magistrada y el señor magistrado no hacen uso de la voz, vamos a solicitarle a la secretaría general de acuerdos que proceda a tomar la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su instrucción Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: a favor del proyecto

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con mi propuesta

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: A favor

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 92 del presente año se resuelve, único, se confirman los resultados obtenidos en la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga del municipio de Jonuta, Tabasco; celebrada el día doce de mayo de dos mil diecinueve; así como la declaración de validez de la citada elección. Continuando con el orden del día, se concede el uso de la voz a la jueza instructora maestra Alejandra Castillo Oyosa, quien dará cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de ponente propongo en el juicio ciudadano 80 del presente año.

Jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa: Buenos días, con su autorización Señor Presidente, señora y señor magistrado. Doy cuenta al Pleno con la propuesta que formula el Magistrado Ponente Jorge Montaña Ventura en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 80 de este año, promovido por el ciudadano Carlos Mario López Pérez, candidato a delegado municipal de la Colonia El Frutal del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a fin de impugnar la elección de delegado municipal de la referida localidad. El inconforme manifiesta que violaron sus derechos constitucionales, lo cual hizo saber de manera personal al Coordinador de Agencias y Delegaciones del Ayuntamiento de Huimanguillo, y sobre la jornada electoral señala que no se cumplieron con los acuerdos tomados previamente, y se impusieron formas no democráticas al llevarse a cabo la elección imperando también acciones intimidatorias a votantes y de difamación y descalificación sobre su persona por lo cual exige se realice de nueva cuenta la elección. Ahora bien, de la lectura a la demanda, se aprecia que el actor realiza diversas manifestaciones generalizadas, pero sin aportar algún elemento de pruebas que cuando menos diera indicio de los agravios que reclama, es decir no señala qué acuerdos no se cumplieron. Omite decir quien realizó acciones intimidatorias a votantes y difamación, así como descalificación a su persona, no acredita que el ciudadano Benigno Sigero Gómez fuera representante general ante la casilla encargado del proceso de elección y al mismo tiempo coordinador de campaña de la candidata ganadora. De las pruebas técnicas aportadas, no se observa que algún funcionario de la mesa receptora anotara el folio, nombre y obligara a firmar a las personas asistentes para poderles entregar la boleta para votar. No se observa que los votantes fueran presionados para votar a favor de la candidata Rosario González Hernández. Tampoco existe una descripción en las pruebas técnicas, en las que se identifique a las personas que supuestamente realizaron actos de proselitismo el día de la elección y tampoco en cuanto a los actos de difamación por abuso sexual que fueron difundidos a través de la red social Facebook, en suma, el actor no señala circunstancias de modo tiempo y lugar, e incumple con la carga probatoria que le impone la Ley General de Medios, por tanto, se propone declara infundado el agravio y en consecuencia confirmar la elección cuestionada. Es cuanto, señores magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias ciudadana jueza, ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto, mencionado en la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz podemos hacerlo en este momento. Bien, si no hay intervención por

parte de la magistrada y del magistrado, solicito a la secretaría general de acuerdos que proceda a tomar la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: con el proyecto

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la cuenta

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Es mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 80 del año dos mil diecinueve se resuelve, único, se confirma el acuerdo de escrutinio y cómputo de delegaciones y subdelegaciones mediante el cual declara procedente y válido el proceso de la colonia El frutal del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y otorga la constancia respectiva al candidato electo para el periodo 2019-2021, finalmente solicito a la Secretaria General de Acuerdos, para que de cuenta al Pleno con el proyecto del juicio ciudadano 93 de este año propuesto por la jueza instructora maestra Alejandra Castillo Oyosa.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrados, doy cuenta al Pleno con el proyecto de resolución promovido por José Jesús Damas Damián, cuya pretensión consiste en que se anule el proceso de elección de subdelegado municipal de la ranchería Bejucal de Jonuta, Tabasco, acontecido el doce de mayo, pues considera que el mismo es violatorio de sus derechos político-electorales, debido a que las autoridades que señala como responsables, con el apoyo de patrullas de seguridad pública, destruyeron el pizarrón y se llevaron las urnas en donde se efectuaba el proceso de elección, para favorecer al "candidato oficial". Por lo anterior, pide que se convoque a nuevas elecciones en la comunidad antes mencionada para que los ciudadanos puedan emitir su voto en favor de las fórmulas que consideren idóneas para representarlos. Al respecto, el acta de apertura de la elección de subdelegado de la ranchería Bejucal, indica que a las ocho horas del doce de mayo, fecha señalada en la convocatoria respectiva para la elección, los funcionarios del Ayuntamiento responsable, en presencia de los representantes de las fórmulas contendientes, llevaron a cabo la apertura de la elección de subdelegado de la ranchería Bejucal, bajo el método de usos y costumbres (pizarra); sin embargo, la misma fue suspendida debido a que hubo alteración en el orden en la sede en que se llevaría a cabo la votación, lo que provocó que se destruyera el pizarrón que se utilizaría para tales efectos. En consecuencia, el veinte de mayo, el Cabildo aprobó por unanimidad de votos, la celebración de una elección extraordinaria, señalando para ello el veintiocho siguiente. En ese orden de ideas, es evidente que existe un cambio de situación jurídica que conlleva a que el presente medio de impugnación quede sin materia, al colmarse la pretensión del enjuiciante, esto es, que el Ayuntamiento señalado como responsable, convocara a una nueva elección de subdelegados municipales de la ranchería Bejucal, al haberse interrumpido o suspendido la programada originalmente para el día doce de mayo, por lo que ha dejado de existir y surtir efectos en la vida jurídica el principal acto impugnado en este juicio, debiendo desecharse el presente juicio. Lo anterior, tomando en cuenta que el proceso jurisdiccional tiene por finalidad resolver una controversia mediante una sentencia emitida por un órgano imparcial e independiente dotado de jurisdicción y que resulte vinculatoria para las partes. De manera que cuando cesa o desaparece esa controversia, el proceso queda sin materia y por tanto ya no tiene objeto continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia, así como la emisión de la misma, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa la misma. Por lo expuesto, se propone el desechamiento del asunto de cuenta. Es cuanto, señores magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto, mencionado en la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz podemos hacerlo en este momento. Bien, al no haber intervención por parte de ninguno de los integrantes de este Pleno, solicito a la secretaría general de acuerdos que proceda a tomar la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su instrucción Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: a favor de la propuesta de la jueza

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con el desechamiento

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Es mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 93 de este año se resuelve, único, se desecha de plano la demanda del presente juicio ciudadano promovido por José Jesús Damas Damián, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día magistrada, magistrado, medios de comunicación y público en general, siendo las 12 horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de junio del año 2019, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para esta fecha, por lo cual agradecemos su presencia, que tengan una excelente semana. -----

----- Conste.-----

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias secretaria general de acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 05-2019 se resuelve, primero, se ordena a las autoridades municipales que se indican en el considerando séptimo de la presente ejecutoria, para que lleven a cabo

todos y cada uno de los actos que se detallan en dichos lineamientos, en el plazo y bajo el apercibimiento ahí precisados. Segundo ,se dejan a salvo los derechos de la actora y los actores, para que en caso de que la autoridad responsable valide la elección que controvierten, estén en libertad de interponer nuevo juicio ciudadano, tomando en cuenta que los agravios que plantean en su demanda, esencialmente están encaminados a combatir presuntas violaciones ocurridas durante la elección. Con ello damos por concluido el análisis del único punto del orden del día enlistado para esta sesión, ciudadanos magistrados, y a los medios de comunicación que nos han acompañado el día de hoy, y que siguen nuestra transmisión a través de internet, siendo las 10 horas con veinte minutos del día 21 de marzo del año 2019, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para el día de hoy, por lo cual agradecemos su presencia, que pasen un excelente día -----
----- Conste.-----

-